



4 JUL. 1972

BUENOS AIRES,

VISTO: la Resolución N° 2321/70 que implanta en el Profesorado de Nivel Elemental, como obligatorio para obtener el respectivo título, un período de cuatro meses de "residencia" en escuelas comunes;

CONSIDERANDO:

Que el elevado número de alumnos que en 1972 cursa 2° año del Profesorado para la Enseñanza Primaria dificulta la organización de una "Residencia" prolongada;

Que esta permanencia incide en el normal desenvolvimiento de las tareas comunes de las escuelas primarias afectadas;

Que en muchos casos es difícil contar con el número suficiente de establecimientos como para que todos los aspirantes cumplan los cuatro meses de Residencia;

Que deben arbitrarse medios para que aquella pueda realizarse en el segundo cuatrimestre del presente curso escolar como lo indica la citada resolución;

Que entre los alumnos de 2° año hay muchos maestros normales, gran parte de ellos con experiencia en la escuela primaria;

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1°.- Autorizar que, en 1972, los alumnos de 2° año del Profesorado para la Enseñanza Primaria cumplan las obliga-

h

//



Ministerio de Cultura y Educación

/ ciones de "Residencia y Práctica de la Enseñanza", que fija la Resolución N° 2321/70, en un período mínimo de dos meses.

2°.- Considerar aprobada la "Residencia y Práctica" de los alumnos comprendidos en el punto primero de la presente resolución que posean título de maestro normal y certifiquen haber ejercido un mínimo de dos meses en escuelas primarias.

3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Educación Media y Superior para su comunicación y efectos. Cumplido, archívese.

M.E.F.CS



[Handwritten signature]
LUCIANO IMIALE
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN